GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION
EXENTA : N° 2268

SANTIAGO, 26 DIC 2008

VISTOS:

1.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- El art. 48 de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N°1, de 31 de julio de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, artículo 8°, inciso tercero.

4.- La Ley N°19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.- El D.F.L. N°278, de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689; y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile, este Instituto se compromete a recibir a los alumnos en práctica educacional y/o profesional, provenientes de dicho establecimiento, de conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a su necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que pueda proveer.

2.- Que, por Oficio Ordinario N°72, de 23 de diciembre de 2008, la Jefa del Departamento de Personas, remite los antecedentes debidamente visados por el Asesor Legal de dicho Departamento, para la emisión de la presente Resolución y señala que el convenio de la especie, se encuentra fuera de las normas de la Ley N°19.886, que se singulariza en el visto N°4, por tratarse de una prestación de servicios personales a título gratuito al no existir una erogación de parte del Instituto, sólo conllevan al reembolso de los gastos de movilización en que incurran los estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3°, del art. 8°, del Código del Trabajo; a la

jurisprudencia de la Contraloría General de la República establecida en sus Dictámenes N°28.142, de 1994; N°30.811, de 1995; N°4.663, de 1996; y N°30.545, de 2001 y a la Carta Circular N°5-2003, de la Dirección Nacional, del Instituto de Normalización Previsional.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile, en virtud del cual, este Instituto se compromete a recibir a los alumnos provenientes de dicho establecimiento educacional, que cursen los programas de estudios de las carreras que sean pertinentes a la naturaleza de sus actividades, instrumento que consta de tres (3) hojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Dejase establecido, que al Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo del Departamento de Personas del Nivel Central o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia, le competerá definir si la práctica educacional y/o profesional ofrecida está de acuerdo con las necesidades del servicio, cometido que en las Direcciones Regionales será cumplido por el Jefe del Sudepartamento Regional de Personas.

3.- Déjase constancia, que entre el Instituto de Normalización Previsional y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y por lo mismo, este Instituto no tendrá la calidad de empleador, no obstante, que dichos alumnos quedarán sometidos a la supervisión y vigilancia, en el estricto cumplimiento de las normas, exigencias e instrucciones que el Instituto les imponga en el desempeño de su práctica, conforme se dispone en las Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

4.- Téngase presente, que el referido Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución aprobatoria y se renovará en la forma y condiciones que establece la Cláusula Novena del referido Convenio.

5.- Desígnase como Coordinador del Convenio al Jefe del Subdepartamento de Selección y Desarrollo, del Departamento de Personas de este Instituto o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia, mientras que en las Direcciones Regionales la función de coordinación corresponderá al Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, quién tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con el establecimiento citado para gestionar las materias relativas a alumnos en práctica, en conformidad a las directrices emanadas del Subdepartamento de Selección y Desarrollo del Departamento de Personas.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente".

2268

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Finanzas, Administración, Personas y Sucursales; a la División Auditoria y Control; a los Subdepartamentos Selección y Desarrollo del Departamento de Personas, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería; a la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/NCR/AMS/MEGA/mega
Alumnos en Práctica
Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la U. De Chile
101-12

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

2268

eggp Universidad de Chile
Escuela de Gobierno y Gestión Pública

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y
ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTION PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 10 de Diciembre del 2008 entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. Nº 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N°6.510.862-3, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, Santiago, en adelante **"el Instituto"**; y por la otra la **ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTION PUBLICA**, dependiente del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, R.U.T. N°60.910.000-1, representada por don **CARLOS MIRANDA VERGARA**, Director (S) del Instituto de Asuntos Públicos, Licenciado en Filosofía, chileno, casado, Cédula de Identidad N°4.469.242-2, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Compañía Nº1413, en adelante **"el Establecimiento"**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: **"El Establecimiento"** ofrece la Carrera de Administración Pública a través de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile. La malla curricular de la carrera establece la realización de práctica profesional, actividad curricular obligatoria, de dedicación exclusiva, que abarca un período de 13 semanas con 44 horas semanales de desempeño efectivo en la Institución y comenzará una vez iniciados los semestres académicos. El egresado deberá someterse y cumplir rigurosamente la normativa estatutaria vigente en la institución, no obstante su calidad de practicante. La práctica profesional de la Carrera de Administración Pública de la Universidad de Chile tiene los siguientes objetivos:

a) Proporcionar al practicante la oportunidad de aplicar, bajo supervisión académica, los conocimientos teóricos y técnicos adquiridos durante el proceso de su formación.
b) Ejercitar y demostrar las competencias genéricas y específicas, propias del desempeño profesional del Administrador Público.
c) Constituir un medio de relación y cooperación permanente y recíproco entre la Universidad y la institución pública con el objeto de promover su mutuo perfeccionamiento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que **"el Establecimiento"** tendrá derecho a enviar a **"el Instituto"**, los alumnos que cursen su programa de estudio con la finalidad de que efectúen su práctica profesional. Sin embargo, **"el Instituto"** podrá aceptar a los alumnos de **"el Establecimiento"** que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio. **"El Instituto"**, en el nivel central, definirá que una práctica profesional está de acuerdo a sus necesidades a través del Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras que en sus Direcciones Regionales determinará el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DEPTO. DE PERSONAS ASESORIA LEGAL

UNIVERSIDAD DE CHILE ESCUELA DE GOBIERNO

INP Departamento DE PERSONAS

TERCERO: **"El Establecimiento"**, para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a **"el Instituto"**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: **"El Instituto"**, en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**, emitido por el Jefe del Departamento de Personas o por quién éste designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el egresado, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: **"El Instituto"**, deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"el Establecimiento"** que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"el Establecimiento"** las conductas de sus egresados que vulneren gravemente su normativa interna.

SEXTO: Los estudiantes mientras realicen su práctica en **"el Instituto"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **"el Instituto"** y los egresados que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"el Instituto"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

OCTAVO: **"El Instituto"**, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en **"el Instituto"** la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a **"el Establecimiento"**

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **"el Instituto"** queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de **"el Establecimiento"**, si las necesidades del servicio lo requieren.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DEPTO. DE PERSONAS
ASESORIA LEGAL

UNIVERSIDAD DE CHILE
ESCUELA DE GOBIERNO

INP
Departamento
DE PERSONAS

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

eggp Universidad de Chile
Escuela de Gobierno y Gestión Pública

En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los egresados que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **"el Instituto"**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

DECIMO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de **"el Instituto"**, el Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras que en sus Direcciones Regionales será el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con **"el Establecimiento"** para gestionar las materias relativas a egresados en práctica profesional, en conformidad a las directrices emanadas del Subdepartamento Selección y Desarrollo dependiente del Departamento de Personas.

Por parte de, **"el Establecimiento"**, la persona a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración es el Director de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: El presente convenio es extensivo y válido para todo el territorio nacional.

DECIMO CUARTO: La personería de don Rafael Del Campo Mullins, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Carlos Miranda Vergara para representar jurídicamente al Instituto de Asuntos Públicos se encuentra establecida en el Decreto Exento Nº6874 del 2005.

INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE — DIRECTOR (INAP)

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL — DIRECTOR

CARLOS MIRANDA VERGARA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Saa/2008.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL — DEPTO. DE PERSONAS — ASESORÍA LEGAL

UNIVERSIDAD DE CHILE — ESCUELA DE GOBIERNO

INP Departamento DE PERSONAS